



GOBIERNO DE PUERTO RICO

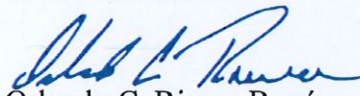
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

29 de octubre de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 009-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO



Orlando C. Rivera Berríos

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE TERCER TURNO DE PARAMÉDICOS AÑO FISCAL 2025-2026

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer la distribución y uso de los fondos del Programa de Tercer Turno de Paramédicos del año fiscal 2025-2026 ("Programa" o "PTTP AF26").

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", ("Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") procede a establecer una asignación de fondos para apoyar los servicios de tercer turno de paramédicos de los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

IV. TRASFONDO

- A. El 27 de junio de 2025, la Junta de Supervisión y Administración Financiera ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026 (la "Resolución").
- B. La Resolución aprobada y certificada por la JSAF establece una asignación a los municipios para lo siguiente: fondos para paramédicos adicionales para un nuevo tercer turno, sujeto a la revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.
- C. Esta asignación asciende a \$9,000,000.00, según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026.
- D. La JSAF aprobó la distribución del Programa para los cincuenta (50) municipios, la cual fue notificada el 24 de octubre de 2025 (Anejo I).
- E. Los cincuenta (50) municipios participantes del programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Memorando Especial.
- F. Los municipios deberán responder oportunamente a las encuestas y a los requerimientos de información que la OGP considere necesarios para la ejecución, implementación y seguimiento del Programa.
- G. Los municipios deberán rendir informes del Programa sobre el progreso o cierre, de acuerdo con las fechas establecidas en este Memorando Especial (Anejo II).
- H. Al finalizar el año fiscal 2026, los municipios deberán completar una Certificación de Cumplimiento con el Programa.

V. NORMATIVA

- A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados mediante el Programa.

El Artículo 2.095 del Código Municipal - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **PTTP AF26**.
3. Los fondos asignados no podrán utilizarse para: pagar bonos, pagar diferencial, hacer donativos, cubrir déficits presupuestarios, eventos o fiestas patronales, pagos por conceptos de operaciones corrientes, como lo son, nómina y otros gastos operacionales y/o administrativos. Sin embargo, podrán utilizarse para gastos de nómina de recursos que brindan directamente servicios de tercer turno de paramédicos.
4. Los municipios recipientes de esta asignación de fondos públicos, los utilizarán para apoyar los servicios y programas de tercer turno de paramédicos del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este Memorando Especial. Estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de tercer turno de paramédicos.
5. Este Programa tiene como objetivo brindar apoyo a los municipios que proveen servicios de tercer turno de paramédicos a la ciudadanía y asistirlos en el cumplimiento con los convenios alcanzados con el Negociado de Sistemas de Emergencias 911 ("NSE911"). Para propósitos de este Memorando Especial, se define tercer turno como aquellos servicios que se brinden en la jornada de trabajo de horarios nocturnos o de madrugada en el área de emergencias médicas. En aquellos casos que, por la necesidad de recursos o demanda de servicios así lo requieran, se podrán utilizar los fondos para cubrir otros gastos relacionados al cumplimiento del convenio con el NSE911, previa autorización escrita de la OGP.
6. Los municipios podrán incurrir en gastos de materiales, suministros, uniformes, transportación y otros gastos misceláneos, siempre que sean razonables y necesarios para la ejecución del Programa. Para los fines de este Memorando Especial, se entenderá por gastos razonables y necesarios aquellos que no excedan en el agregado del cinco por ciento (5%) del total de la asignación correspondiente al municipio.

7. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para proporcionar apoyo económico durante al AF2026 a los cincuenta (50) municipios determinados. Es por esta razón que recomendamos hacer un análisis conservador de los gastos a cubrir ya que el Fondo de Tercer Turno de Paramédicos en general, y la asignación a cada municipio, no es una obligación definida recurrente. La disponibilidad de estos fondos para los años fiscales subsiguientes estará sujeta a varios factores, incluyendo el proceso presupuestario anual y el cumplimiento del municipio con los requisitos de este Memorando Especial, entre otros factores.

B. El municipio deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos del Programa:

1. Los municipios deberán poseer y conservar un convenio firmado con el NSE911, asegurando el cumplimiento de los requisitos y los criterios de integración.
2. Los municipios deberán cumplir con los requerimientos de información solicitados relacionados al Programa. Además, deberán recopilar y someter al NSE911 y OGP los incidentes atendidos mediante llamada transferida del Sistema 9-1-1 durante el Tercer Turno. Dicha información debe ser obtenida del “Computer Aided Dispatch” (CAD) y remitirse en o antes de los días 30 del mes siguiente en formato Excel (Anejo III).
3. Los municipios deberán completar y rendir el **Informe del Programa**¹ a partir del 1 de julio de 2025, según aplique, que corresponda a períodos consecutivos de tres (3) meses calendario. Cada informe deberá entregarse no más tarde del día quince (15) del mes siguiente a la conclusión del período que cubra, según el siguiente calendario:
 - **Primer trimestre**² – cubre el período de julio a septiembre de 2025, con fecha de entrega no más tarde del **15 de octubre de 2025**.
 - **Segundo trimestre** – cubre el período de octubre a diciembre de 2025, con fecha de entrega no más tarde del **15 de enero de 2026**.
 - **Tercer trimestre** – cubre el período de enero a marzo de 2026, con fecha de entrega no más tarde del **15 de abril de 2026**.
 - **Cuarto trimestre** – cubre el período de abril a junio de 2026, con fecha de entrega no más tarde del **15 de julio de 2026**.

¹ Documento en formato Excel, titulado “**Informe del Programa**”, enviado por la OGP, diseñado para agilizar la preparación del mismo. El municipio deberá utilizar dicho documento para detallar el progreso del Programa, en las fechas que establece este Memorando Especial.

² Debido a que la aprobación de la distribución del PSE AF26 fue recibida el 23 de octubre de 2025, los municipios quedan exentos de someter el Informe del Programa correspondiente al **primer trimestre**.

El **Informe del Programa** es un documento en formato Excel que consta de una pestaña titulada **Información Fiscal**. Los municipios pueden optar por presentar uno de los siguientes informes: el Anejo II del Memorando Especial - Informe del Programa o el Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes asociado al ID de Aportación **PTTP AF26**. Estos documentos deberán ser enviados en formato Excel.

- C. Otros Requisitos³ del Programa: metas “milestones” para fomentar economías en los municipios y/o ingresos.

El municipio deberá cumplir con los siguientes dos (2) requisitos:

- 1) Firmar acuerdo Colaborativo con la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para el intercambio de información de proyectos de construcción y otras actividades de construcción sometidas y presentadas en el Single Business Portal (“SBP”), a los fines de acceso a consultas y obtener información relativa a arbitrios de construcción dentro de la jurisdicción territorial del municipio.
 - El municipio debe utilizar la información del SBP como parte del justificante del estimado de ingresos de la cuenta de arbitrios de construcción para la preparación del presupuesto del año fiscal.
- 2) Firmar acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda para recibir información del Impuesto sobre Ventas y Uso estatal e información de las planillas pertinentes al municipio.
 - El municipio debe presentar un informe de hallazgos sobre cumplimiento fiscal de sus comercios.

El municipio deberá participar en dos (2) de las siguientes iniciativas:

- 1) Seguridad Vial - El municipio debe adoptar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para poder imponer multas de tránsito y establecer un sistema automatizado para la expedición de éstas. El municipio debe someter evidencia de la ordenanza municipal y del sistema automatizado. De igual forma, el municipio debe comenzar a presupuestar ingresos por ese concepto y medir el comportamiento.

³ Existen varios ejemplos de éxito de mejores prácticas y participación en iniciativas que varios Alcaldes y Alcaldesas han implementado para crear economías o ingresos en sus municipios. Por tal razón, la JSAF estableció como otros requisitos del Programa, que los municipios participen en estas iniciativas.

- 2) Manejo de Desperdicios Sólidos - En el caso en que aplique, el municipio debe cumplir con la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos”, revisar los contratos de recogido de desperdicios sólidos y licitará, de ser necesario, para garantizar el mejor precio del mercado. El municipio también podrá unirse con otro(s) municipio(s) para trabajar estaciones de transbordo que ayuden a reducir los gastos operacionales o iniciar programas de reciclaje. El municipio debe someter evidencia de la revisión de contrato/licitación o acuerdo con otro(s) municipio(s).
- 3) Animales sin hogar/Bienestar Animal - El municipio debe trabajar con los municipios que componen su distrito senatorial con el fin de colaborar la problemática de los animales realengos, según estipulado en ley. El municipio debe someter evidencia del trabajo realizado para obtener el aval necesario para impulsar proyectos de ley requiriendo el registro compulsorio de animales.
- 4) Departamento de Educación - El municipio debe firmar convenios de servicio con el Departamento de Educación con el propósito de proveer o expandir los servicios ofrecidos a las escuelas públicas con el fin de generar ingresos adicionales y asegurar que las escuelas públicas dentro de sus límites territoriales reciban los servicios adecuados. El municipio debe someter evidencia del convenio firmado y de la facturación que oportunamente le hará al Departamento de Educación.
- 5) Servicios Compartidos. De conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, Artículo 1.008, participar en Alianzas Intermunicipales entre dos (2) o más municipios llevar a cabo servicios compartidos y actividades comunes de naturaleza administrativa. Las alianzas colaborativas, los proyectos de servicios compartidos y los acuerdos intermunicipales pueden generar ahorros de costos mediante la realización de economías de escala o el empleo de nuevos modelos del manejo de personal de forma más eficientes. Sin que se entienda como una lista taxativa de asuntos, los servicios compartidos podrán realizarse para proveer diversos Servicios Administrativos en áreas de recursos humanos, compras y subastas, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, sistemas de emergencias médicas, oficina de planificación, oficina de programas federales, oficinas de permisos, entre otras prestaciones cualesquiera servicios municipales, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables.

D. El municipio deberá conservar y mantener los récords de este Programa.

1. Parte integral del proceso de asignación y utilización de fondos, incluye un mecanismo que permitirá a los municipios reportar el uso de los fondos y proveer visibilidad de su impacto en la mejora de los servicios esenciales. Reconociendo

la importancia de recopilar información que sea de utilidad para medir el impacto de este Programa, aquellos municipios participantes que se les dificulte preparar la información solicitada deberán notificarlo oportunamente para coordinar ayuda técnica y garantizar cumplimiento con el Programa.

2. Los municipios deberán conservar los documentos relacionados con las disposiciones objeto de este Programa, para que puedan ser transmitidas o impresas de su formato digital de conservación. Los municipios deberán conservar los informes, hojas de trabajo, asistencia, facturas y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Programa, para que puedan ser auditados, examinados o copiados. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos.
3. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la facultad ministerial de auditar a los municipios sobre la utilización de estos fondos. Por tal razón, los municipios deberán conservar y mantener en archivo todos los documentos, contratos y transacciones fiscales relacionados con su uso, durante el periodo de retención requerido por las disposiciones de ley aplicables.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o escribir al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.